

ORDEN de 25 de mayo de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 19 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a

las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionados a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 25 de mayo de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 97-1201-1	A.J.E. CARPINTERIA Y ESTRUCTURAS, S.L.	CASTUERA	22.127.427	7.966.000	8.0	1.0
I.A. 97-1205-1	SANCHEZ FERNANDEZ, LEON FULGENCIO	TRUJILLO	24.093.386	8.192.000	2.8	1.5
I.A. 97-1207-1	TECNIGRAF, S.A.	BADAJOS	80.122.126	23.235.000	18.5	4.0
I.A. 97-1244-1	LINARES LOZANO, JOSE LUIS	BODONAL DE LA SIERRA	13.799.500	4.692.000	5.0	1.0
I.A. 98-0008-1	MORENO GONZALEZ, JOSE MARIA	GRANJA DE TORREHERMOSA	6.998.770	1.890.000	1.0	0.0
I.A. 98-0011-2	SOC. COOP. LOS CERCOS	MEDINA DE LAS TORRES	5.011.990	2.255.000	0.0	8.0
I.A. 98-0013-1	GRANIGRIS, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	99.940.555	44.973.000	27.5	5.0
I.A. 98-0018-1	MARTIN PECOS, MANUEL	CASAS DE DON PEDRO	3.423.512	1.027.000	0.0	1.0
I.A. 98-0021-1	GARCIA GONZALEZ, BIENVENIDO	CABRERO	6.625.141	1.789.000	2.0	0.0
I.A. 98-0027-1	TECNOQUIMICA EXTREMEÑA, S.A.	GUAREÑA	97.413.585	38.965.000	0.0	3.0
I.A. 98-0029-1	HIERROS LEON SALGADO, S.L.	ALBURQUERQUE	29.651.596	13.343.000	1.0	27.0
I.A. 98-0038-1	GONZALEZ OSADO, FCO. JAVIER	GARCIAZ	37.978.257	15.191.000	0.0	3.0
I.A. 98-0099-1	LAVADO GALVAN, MIGUEL	ARROYO DE SAN SERVAN	14.765.228	4.873.000	1.0	2.0
I.A. 98-0112-1	BAEZ SANCHEZ, ANTONIO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	99.949.003	44.977.000	1.0	5.0
I.A. 98-0139-1	MORATO ROSADO, ISABEL	RUECAS	38.315.870	11.495.000	0.0	1.0
I.A. 98-0189-1	CALES Y PIEDRAS EXTREMEÑAS, S.A.	BADAJOS	48.284.000	19.314.000	28.6	2.0
I.A. 98-0223-1	OBREO DIEZ, MANUEL	VILLAR DEL REY	2.873.276	776.000	3.0	0.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 98-0034-1	HOTEL ALCANTARA, S.A.	CACERES
I.A. 98-0063-1	REHOCA, S.A.	DON BENITO